PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, D.C.

MEMORANDO
20243000002933

FECHA: 26-12-2024

PARA: **LEIDY MARCELA GARAVITO ROMERO**
Coordinadora Grupo de Contratos

DE: **JORGE ALONSO CANO RESTREPO**
Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales

ASUNTO: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. NC-CCV-411-2024**

Cordial saludo,

En el marco del proceso de selección de mínima cuantía nro. IPMC-NC-024-2024 fue celebrado el contrato de compraventa nro. NC-CCV-411-2024, con el objeto de "*NC30-P3202010-023. Adquisición de camisetas con diseños personalizados relacionados con la conservación y promoción de la biodiversidad de los Parques Nacionales Naturales*", con un plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2024, de conformidad con la aceptación de la oferta, emitida el 18 de diciembre de 2024.

El contrato de compraventa celebrado tiene como finalidad la adquisición de camisetas para la Tienda de Parques, como estrategia para el posicionamiento de la marca de PNNC, generando impacto a los diferentes consumidores, por medio de elementos o productos específicos que sean prácticos y de uso cotidiano, desarrollando un grado de recordación y reconocimiento, y así mismo, motivando el cuidado de la biodiversidad de la fauna y flora de las diferentes áreas protegidas, fomentando un sentimiento de pertenencia, permitiendo que los consumidores identifiquen el producto o servicio asociados a las diferentes áreas protegidas de Parques Nacionales.

En virtud de lo anterior, se contemplaron diversos diseños, destacando 3 animales que representan la biodiversidad de fauna y flora, tales como el Jaguar, la Ballena Jorobada y el Oso de Anteojos, en colores de uso cotidiano como el

Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

blanco, el negro, el verde militar y el azul oscuro, lo que permite que haya un inventario variado de esta clase de productos, facilitando su venta. Así mismo, fueron establecidos dentro del anexo técnico las condiciones particulares de las camisetas, dentro de las cuales se contemplan, entre otras:

- **TELA**: Algodón 100% elaborado con materiales ecosolventes y ecosostenibles, amigables con el ambiente, y 180 gramos.

Ahora bien, dentro de las actividades a desarrollar por el contratista se estableció que este debía presentar a Parques Nacionales Naturales de Colombia, sin ningún costo para la entidad, muestras de los productos a confeccionar en las telas y materias primas a utilizar, acompañadas de las fichas técnicas. Por lo tanto, a partir de la aprobación de dichas muestras se debe hacer la producción total. Las muestras harán parte del pedido.

En desarrollo de la entrega de muestras, el 23 de diciembre de 2024, el contratista remitió para aprobación de la supervisión, los renders de los diseños y etiquetas que deben ser estampados en las camisetas, con la finalidad de elaborar las muestras. No obstante, de acuerdo con el contenido de los renders se realizaron observaciones referentes a:

- Se debe verificar que los estampados se ubiquen de acuerdo con la imagen de referencia de las condiciones de elaboración de las camisetas.
- Se debe verificar que el tamaño corresponda al enviado por PNNC, es decir, en tamaño carta.
- La manga debe ser tipo Ranglan.

El 24 de diciembre de 2024, el contratista realizó los ajustes solicitados, razón por la que la supervisión procedió con la aprobación para que este elaborará las respectivas muestras. No obstante, se recibió solicitud por parte del contratista, mediante la cual manifiesta tener dificultades con sus proveedores para la adquisición de la materia prima (TELA), con la siguiente justificación:

> *"De manera respetuosa, y con base en los principios de buena fe y colaboración mutua establecidos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, solicitamos formalmente una suspensión contractual por un término de 21 días hábiles, bajo las siguientes consideraciones:*
>
> *HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD RAZONES DE CASO FORTUITO DEBIDO A LA DEPENDENCIA DE TERCEROS: se fundamenta en causas de caso fortuito derivadas de la dependencia del suministro de telas con características específicas, las cuales deben ser adquiridas a un fabricante*

Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

especializado. Cabe aclarar que nuestra empresa realiza los procesos de confección y estampado, pero no fabricamos telas. Las telas necesarias para este contrato deben ser adquiridas a proveedores que trabaja (sic) exclusivamente bajo producción por toneladas, lo que implica tiempos adicionales para la fabricación, entrega y verificación de calidad de los insumos requeridos.

Diversos proveedores nos ha informado el cese de actividades, por medio de comunicados que adjuntamos a esta solicitud, sobre la suspensión de sus actividades las cuales comprenden desde el 20 de diciembre del año 2024 hasta el 15 de enero del año 2025, lo que ha afectado los tiempos de suministro de los materiales necesarios. una vez retomadas las operaciones del fabricante de telas posteriores al 15 de enero de 2025, podremos proceder con:

1. la solicitud de las telas al proveedor y la recepción de las mismas las cuales pueden tardar hasta ocho 8 días habiles (sic) en llegar.

2. la producción, presentación y aprobación de la muestra final de las camisetas.

3. La producción del restante de camsietas (sic) que incluye corte, confección, estampado digital DTF (con sus respectivos tiempos de marcación, secado y termofijado), maquillado, alistamiento, empaque y entrega.

(...)

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que se otorgue la suspensión del contrato por un termino (sic) de 21 días hábiles contados a partir del 26 de diciembre de 2024. Esto nos permitirá garantizar la recepción oportuna de las telas y, consecuentemente, la producción de las camisetas personalizadas bajo las especificaciones técnicas requeridas, cumpliendo con los estándares de calidad pactados.

Quedamos atentos a su respuesta y a cualquier documentación adicional que sea necesaria para formalizar la modificación contractual. Agradecemos su comprensión y colaboración".

De acuerdo con lo anterior, en calidad de ordenador del gasto y Supervisor del contrato de compraventa nro. **NC-CCV-411-2024** y teniendo en cuenta la manifestación del contratista, respecto a la dificultad presentada para la adquisición de la materia prima (TELA), dada la suspensión de actividades que manifiestan los proveedores del Sector textil, a partir del 20, 23 y 24 de

Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

diciembre de 2024 hasta el 13 y 15 de enero de 2025, y el plazo necesario para la entrega y recibo de los dichos insumos por parte de los proveedores al CONTRATISTA, tal como se puede evidenciar en los comunicados allegados, se considera plausible suspender el citado contrato, con el fin de superar las causas que dan origen a la suspensión.

Asimismo, es pertinente indicar que la aceptación de la oferta del contrato de compraventa nro. **NC-CCV-411-2024,** establece en el numeral 20, la suspensión en los siguientes términos:

> *"Por circunstancias de fuerza mayor o **caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente**, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo."*

Cabe aclarar que la suspensión constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato, cuando una o varias de las obligaciones establecidas resultan imposibles de ejecutar.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado, ha expuesto lo siguiente:

- *"(...)la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una **medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito** o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito **con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual".***

Así las cosas, y de acuerdo con las circunstancias expresadas por el contratista, las cuales le impiden dar cumplimiento a la entrega pactada en la fecha prevista

Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

en el **contrato de compraventa nro. NC-CCV-411-2024** y en vista de la necesidad de que la Tienda de Parques adquiera los productos requeridos, se solicita al Grupo de Contratos, suspender el contrato de compraventa en mención, celebrado entre LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S. y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, **hasta el 27 de enero de 2025, inclusive,** teniendo en cuenta la anterior justificación.

Agradecemos su apoyo y gestión en la presente solicitud.

Atentamente,

JORGE ALONSO CANO RESTREPO
Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jenny Alejandra Espinosa Calvo Abogada contratista Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales	Patricia Tovar Salamanca Abogada contratista Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales	Jorge Alonso Cano Restrepo Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales

Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722